

DECRETO N°: 690

TEMUCO: 1 4 FEB 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 10 de febrero del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y José Arturo Acuña Vera, R.U.T N°

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase el contrato denominado: "Reposición Veredas Villa La Portada, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y José Arturo Acuña Vera mediante escritura pública de fecha 10 de febrero del año 2020.

2. Por la ejecución de las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a el contratista la suma única y total de \$46.126.408, impuestos incluidos.

3. El plazo de ejecución de obras será de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno

4. El contrato antes referido se entiende fo rmar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL FECKER ALVEAR LCALDE

MAURICIO REYES JIMENEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

Administrador Municipal

Administrator Municipal Dirección A. Juridica Dirección de Obras Municipales Departamento de Ejecución de Obras Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Planificación

Unidad de Propuestas Gestión de Abastecimiento

Contratista Oficina de Partes

1986910

PUBLIC

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LA PORTADA, TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula

Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco,
calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA,** en adelante también denominado "El
Contratista", chileno,

Cédula Nacional de
Identidad número

con domicilio en la Comuna de

Temuco, calle ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento siete de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública

33

número trescientos catorce del año dos mil diecinueve: "Reposición Veredas Villa La Portada, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número treinta y ocho de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don José Arturo Acuña Vera. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número trescientos catorce del año dos mil diecinueve: "Reposición Veredas Villa La Portada, Temuco". TERCERA: Los trabajos que por el presente instrumento se serán realizados por éste cumpliendo encargan al Contratista estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos catorce del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO: La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ocho pesos, impuestos incluidos. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. SEXTA PLAZO. La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de noventa días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. SÉPTIMA. Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTARIO PUBLICO PUBLICO PENUCO TENUCO TENUCO

para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta o de las garantías del contrato. NOVENA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. DECIMA. GARANTÍA: A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno cero cero tres dos de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de ochenta y dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, con vencimiento el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno. DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte. DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus

Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a Mónica Orietta Riffo abogada Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del DÉCIMA otorgamiento del presente instrumento. TERCERA. PERSONERÍA: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el púmero hil nueve.----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

PUB

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALC

JOSE ERNESTO ACUÑA VERA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

темисо. 13 FEB 2020°